GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
2025-2027

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GACETA NÚMERO 05

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

Atlautla, Estado de México, a 27 de enero del año 2025.

"2025, Bicentenario de la Vida en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

AÑO 2025, VOLUMEN 20

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

sumario:

Aprobación del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, 2025-2027.

C. LUCAS TORRES ROSALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO

Con fundamento en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, en la Tercera Sesión de Cabildo Ordinaria, en relación con el punto marcado número cuatro del orden del día, celebrada en fecha 24 de enero del 2025, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien **Aprobar el Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, 2025-2027,** se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

FECHA: 27 de enero del 2025
DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,
Barrio San Jacinto, Atlautla.
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2

2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México

ATLAUTLA
AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
Tu Voz, Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio

REGLAMENTO DE CABILDO 2025 - 2027

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

Enero del año 2025.

Un viernes santo, 22 de abril de 1519, Hernán Cortes integró el primer Cabildo Mexicano, al que se le puso por nombre el de la Villa Rica de la Vera Cruz. A poco más de cinco siglos del primer Cabildo en México, tres conceptos inherentes se confunden y distinguen, *"Ayuntamiento"*, *"Municipio"* y "*Cabildo"*.

El Ayuntamiento, definido como un órgano que colegiadamente toma decisiones, se entiende como el grupo o conjunto de personas electas popularmente que se distinguen en tres figuras principalmente, Presidente, Síndico y Regidor. El Municipio es el lugar territorial geográfico con sus límites y colindancias, así como el edificio o Palacio Municipal e incluso a las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal. De la palabra Cabildo se entiende como aquel momento en que el Órgano Máximo de Gobierno se reúne mediante las tres figuras electas por mayoría relativa o representación proporcional, mediante la que se delibera conjuntamente en sesiones o juntas consecutivamente programadas.

La palabra Ayuntamiento fue usada por las leyes indianas en los dos sentidos, Consejo o Corporación Municipal y Junta, en la actualidad la acepción idónea es la de "Conjunto de los individuos nombrados para dirigir los asuntos de una colectividad, tal como fue mandatado a través del voto ciudadano en la reciente elección para elegir a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.

En México el Ayuntamiento como órgano deliberante, resuelve de forma colegiada los asuntos que le competen de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, 48 fracción III, XVI, 86, 89, 91 fracción IV, V, VIII, IX, XIII, 164, 165 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Atento al imperio legal que impone expedir o reformar el "*Reglamento de Cabildo*" y su publicación en la Gaceta Municipal, es deber del Ayuntamiento 2025-2027 analizar, discutir y aprobar un documento normativo actual, transparente y dinámico, acorde a la normatividad orgánica municipal mexiquense, mediante la cual las sesiones de Cabildo Ordinarias y Extraordinarias, Solemnes, Abiertas y Permanentes, se desarrollen de forma ordenada, oportuna, clara, transparente y pública, de cara a la ciudadanía Atlautense.

Por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Atlautla en la tercera sesión de Cabildo, expide el ***"Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025-2027",*** acorde a sus facultades normativas aplicables al ámbito municipal, con efectos de regular las Sesiones de Cabildo. Lo que hace por votación unánime, aprobando el presente que deberá publicarse en la Gaceta Municipal surtiendo sus efectos de obligatoriedad para todos sus miembros.

C. Lucas Torres Rosales
Presidente Municipal Constitucional

LUCAS TORRES ROSALES, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, para el periodo 2025 - 2027 a sus habitantes hace saber;

Que con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 primer párrafo y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y lo analizado, discutido y aprobado en la Tercera Sesión de Cabildo de fecha 24 de enero del año 2025, el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México acordó por Unanimidad de votos, se expida el ***"Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025-2027",*** para quedar como sigue;

Reglamento de Cabildo Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, 2025 – 2027.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general dentro del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México y tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para el funcionamiento de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Atlautla de Victoria, antes, durante y después de las Sesiones de Cabildo, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables y vigentes.

Lo no previsto en el presente Reglamento de Cabildo se regulará por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las Constituciones General[1] y Particular[2], aplicadas supletoriamente.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** Órgano Máximo de Gobierno del Municipio de Atlautla de Victoria, de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y las y los Regidores;

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[2] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. **Bando Municipal:** Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México;

III. **Cabildo:** El Ayuntamiento constituido en sesión como Asamblea y Órgano Deliberante;

IV. **Comisión Permanente:** Aquella conformada por miembros del Ayuntamiento, responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

V. **Comisión Transitoria:** Aquella conformada por miembros del Ayuntamiento designada para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

VI. **Constitución Particular:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

VII. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. **Estrado Municipal:** El espacio determinado de acceso público y abierto, cercano a la Oficina que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se exhiben para su consulta accesible, todos los acuerdos que requieran publicidad y demás informes de interés municipal.

IX. **Gaceta Municipal:** Medio de comunicación electrónica por el cual se difunde de forma oficial acuerdos de Cabildo, así como disposiciones de Gobierno aplicables dentro del Municipio.

X. **Jefe de Asamblea:** El Presidente en funciones de autoridad máxima durante la Sesión de Cabildo

XI. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIII. **Municipio:** El territorio del Municipio, el Edificio Municipal y las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México en el periodo Constitucional 2025-2027;

XIV. Presidente Municipal Constitucional: Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Presidente Municipal Constitucional para el periodo 2025 - 2027;

XV. Regidora o Regidor: La o el Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Regidor;

XVI. Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025-2027: La disposición normativa aprobada en la tercera sesión de Cabildo, que regula el funcionamiento de las sesiones y las atribuciones y facultades de los miembros del Ayuntamiento en pleno.

XVII. Reunión o mesas de Trabajo: Aquellas que con motivo de los asuntos a la competencia de una Comisión o por convocatoria del Jefe de Asamblea a la competencia del pleno del Ayuntamiento, se cite para acordar de forma previa los asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal. Así mismo todas aquellas que se lleven a cabo para tratar, exponer o aclarar los asuntos enlistados en el orden del día de las sesiones de Cabildo.

XVIII. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XIX. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.

XX. Síndico: La Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Síndica Municipal;

Artículo 3.- El Ayuntamiento como Órgano Máximo de Gobierno, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Sesión de Cabildo para ejercer decisiones de Administración dentro del Municipio, con la competencia que le otorga la Constitución Federal y Estatal sin que medie autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento al sesionar en Cabildo debidamente integrado con el Presidente, la Síndica y Regidoras y Regidores, tendrá un Jefe de Asamblea que lo será el Presidente Municipal Constitucional y se auxiliará del Secretario, que sin ser parte del mismo ejercerá las facultades y atribuciones que le impone la Ley Orgánica.

La Jefatura de Asamblea recaerá en su caso en quien legalmente le sustituya y en las ausencias del Secretario, la asamblea nombrará de entre sus Integrantes a quien realice esta función.

Artículo 4.- El Ayuntamiento tiene la autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución General y Particular, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
De las Sesiones de Cabildo

CAPÍTULO PRIMERO
Del Lugar y la Convocatoria

Articulo 5.- Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución.

Artículo 6.- La Sala de Cabildo lo será el Salón de Ex Presidentes, así declarado en Sesión Solemne de Cabildo como Recinto Oficial para celebrar todas las Sesiones, el cual se encuentra situado dentro de la Cabecera Municipal en el edificio público reconocido como Palacio Municipal y ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, C.P. 56970 y/o en su caso en el lugar que el Ayuntamiento previo acuerdo declare como Recinto Oficial para sesionar, de conformidad a los supuestos que establece la Ley Orgánica, siempre que el Jefe de la Asamblea la presida.

El lugar declarado como Recinto Oficial es inviolable, el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal podrá ingresar en él por solicitud e instrucciones del Jefe de Asamblea.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá sesionar fuera del salón de Presidentes, dentro de la Cabecera Municipal de Atlautla y/o en las Delegaciones de San Juan Tehuixtitlán, San Juan Tepecoculco, Colonia Guadalupe Hidalgo, San Andrés Tlalamac, Popo Park – Delicias, espacios públicos y privados de forma indistinta por lo menos bimestralmente, previo acuerdo del Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos y oportunidad que la legislación impone para cada tipo de sesión a llevarse a cabo.

Artículo 8.- Para someter un asunto dentro de la convocatoria en el orden del día para su análisis, discusión y en su caso aprobación, a la consideración del pleno del Ayuntamiento, la misma se podrá realizar por conducto de cualquiera de sus miembros y deberá hacerse por medio de una solicitud escrita, ante la Secretaría del Ayuntamiento previo acuse de recibo y por lo menos con cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión que corresponda, salvo en los casos urgentes o Sesiones Extraordinarias que se podrá presentar hasta veinticuatro horas antes de su inicio.

El escrito que se presente deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos;

I. Ser dirigido por escrito de forma clara y respetuosa, citando el fundamento legal y el motivo del asunto para su inclusión a discusión, análisis y en su caso aprobación.

II. Antecedentes documentales del asunto, que sean bastantes y suficientes y que tengan relación con el tema a exponer.

III. Nombre, Cargo, en su caso Comisión y Firma del miembro del Ayuntamiento que promueve la solicitud.

IV. Estar fechado y deberá tratarse de un asunto inherente al Municipio y Competencia del Ayuntamiento, justificando en la exposición de motivos la ubicación exacta del problema y el proyecto que se proponga para la solución por aprobación en sus términos.

V. Con excepción del Cabildo Abierto, en caso de que la solicitud provenga de la ciudadanía vecina del Municipio, titular de una Dependencia, titular de Organismo Auxiliar o Descentralizado de la Administración Pública, invariablemente deberá ostentar la firma de alguno de los miembros del Ayuntamiento o de la Comisión correspondiente al tema a exponer, en caso contrario la solicitud será improcedente o se tendrá por no presentada.

VI. Las establecidas en la Ley Orgánica para el caso del Cabildo Abierto o Juvenil.

La recepción de la solicitud de asunto a tratar en las Sesiones de Cabildo, se entregará ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien sellará y firmará de recepción señalando fecha y hora, para en consecuencia se realice la debida programación en tiempo y forma, sin que ello represente tácitamente aprobación de la solicitud expuesta, como tampoco en ningún caso aplicará en dicho trámite la afirmativa ficta de facto.

Artículo 9.- Las Sesiones de Cabildo durante la Administración Municipal 2025-2027 se desarrollarán los días JUEVES en punto de las 12:00 horas en el Salón de Ex Presidentes y las convocatorias deberán contener, además de lo señalado en el numeral 28 de La Ley Orgánica:

I. Fecha y lugar de expedición;
II. Fundamento y motivo del citatorio;
III. El lugar, día y hora en que habrá de celebrarse;
IV. Número consecutivo y tipo de Sesión;
V. Orden del día;
VI. En su caso las documentales suficientes anexas, que permitan a los integrantes del Ayuntamiento instruirse de los asuntos a análisis, discusión y en su caso aprobación;
VII. Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10.- La notificación de la convocatoria la realizará el Presidente Municipal Constitucional por conducto del Secretario del Ayuntamiento en las oficinas de cada uno de

sus integrantes o en su caso por cualquier medio de comunicación escrito o digital, recabando en todo momento acuse o constancia de recepción, incluso de ser el caso fijando al exterior de la oficina físicamente, dejando constancia de la citación para Sesión Ordinaria, Solemne, Permanente o Abierta y para convocar a Sesión Extraordinaria con al menos cinco horas de anticipación y deberá ir acompañada de documentos y materiales sobre los que verse el orden del día.

Los integrantes del Ayuntamiento registrarán ante el Secretario del Ayuntamiento, un correo electrónico y un número telefónico personal como medio digital, mediante el cual señalarán ser el medio idóneo como vía de comunicación oportuna y ágil, en razón de asuntos ordinarios y urgentes a tratar en sesión, mediante el cual se les podrá notificar formal y oficialmente de las convocatorias a Sesión de Cabildo.

Artículo 11.- El orden del día deberá conformarse con lo señalado en el numeral 9 de este reglamento para la convocatoria y acorde a los asuntos inherentes al Municipio y que dentro del plazo de notificación se deben atender de manera colegiada la cual deberá contener como mínimo;

a. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
b. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
c. Aprobación del orden del día;
d. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
e. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
f. Asuntos generales.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 12.- Las Sesiones de Cabildo serán públicas y se catalogan conforme a la Legislación aplicable y vigente, siendo estas;

I. Ordinarias
II. Extraordinarias
III. Solemnes
IV. Abiertas
V. Permanentes
VI. Juveniles

Artículo 13.- La Sesión Ordinaria es aquella que se encuentra programada para celebrarse una vez cada ocho días, a la hora y lugar establecido en el calendario 2025 - 2027 que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 14.- La Sesión Extraordinaria se realizará cuando un asunto urgente de análisis, discusión y aprobación sea necesario y requiera del acuerdo expreso e inmediato del pleno del Ayuntamiento para su trámite y efectos.

Artículo 15.- La Sesión Solemne es aquella que contempla la entrega del Informe de Gobierno, Toma de Protesta de Autoridades Electas, Aniversario de Erección del Municipio, Promulgación del Bando Municipal, Declaratoria de Instalación de Ayuntamiento Electo y aquella que por acuerdo unánime se estime con esa calidad.

Artículo 16.- La Sesión Abierta es aquella que se desarrolla con la formalidad y periodicidad establecida en la Ley Orgánica, en la que los habitantes se inscriben oportunamente y participan de forma directa con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Artículo 17.- La Sesión Permanente es aquella que se instaura para su realización y atención de un asunto que requiera en el transcurso del tiempo la toma de diversas decisiones que van unidas, de forma tal que se concluya hasta que el asunto para el cual fue conformada se haya atendido en su totalidad, previo informe, acuerdo y la declaración que corresponda del pleno del Ayuntamiento.

Artículo 18.- La Sesión Juvenil es aquella que se instaura para su realización una vez al año durante el mes de agosto en relación a la celebración del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto), para llamar la atención de la comunidad municipal sobre los temas de interés y desarrollo de la Juventud del Municipio, con la intención de promover el desarrollo y potencial de los jóvenes como integrantes y actores de la sociedad actual, previo acuerdo y la declaración que corresponda aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Durante la celebración de las Sesiones de Cabildo y de acuerdo a su naturaleza y asuntos programados, el pleno del Ayuntamiento podrá determinar recesos por acuerdo mayoritario, previendo en todo momento que no se excedan periodos de sesión de más de cinco horas continuas.

Artículo 20.- A las Sesiones deberán acudir previa convocatoria y por acuerdo del Ayuntamiento, los Titulares de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, para efecto de rendir informe de los asuntos a su responsabilidad y que dentro de sus facultades y atribuciones coadyuven a las decisiones del pleno del Ayuntamiento, cuando sea necesaria su presencia.

Artículo 21.- La Sesión se podrá suspender o clausurar únicamente por acuerdo de mayoría del Ayuntamiento o por determinación del Jefe de Asamblea siempre y cuando justifique causas de fuerza mayor, riesgo de integridad física de sus integrantes, desastre natural o inmobiliario, dejando constancia de las razones debidamente fundamentadas y motivadas en el acta de la Sesión que corresponda.

Artículo 22.- La Sesión independientemente de su tipo, constará en el libro de actas a cargo del Secretario del Ayuntamiento, se numerará de forma progresiva y contendrá la firma de cada uno de los asistentes a la sesión, los asuntos analizados, discutidos y aprobados, así como la votación uninominal de todos los acuerdos con excepción de aquellos que por unanimidad se aprueben.

De igual forma las actas deberán contener de forma íntegra los Reglamentos y Normas de carácter general que sean de observancia municipal, debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, para constancia.

Artículo 23.- El Secretario del Ayuntamiento instaurará las acciones suficientes, previendo que los extractos que no contengan información clasificada tomada en sesión, se difundan, así como el resultado de la votación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de manera oportuna en la Gaceta Municipal y en los Estrados de las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO
Del Procedimiento Para el Desarrollo de las Sesiones

CAPÍTULO PRIMERO
Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 24.- La Sesión de Cabildo se considerará valida, cuando se celebre con la asistencia de la mayoría de sus Integrantes o de quien legalmente los sustituya.

Artículo 25.- La sesión que no reúna el Quorum suficiente para su celebración, deberá levantarse acta circunstanciada dejando constancia de la legal citación a sus miembros, la asistencia presente y la programación y citación inmediata a Sesión Extraordinaria cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, firmando los presentes y sin dilación de los procedimientos que al caso procedan conforme a derecho.

La sesión iniciará en punto de la hora establecida y sus miembros tendrán derecho a diez minutos de retraso para el inicio de la sesión, si la Sesión ha iniciado con el Quorum suficiente, el integrante que arribe de forma tardía se podrá integrar respetando el orden de los asuntos atendidos al de su llegada, el Secretario hará constar en el acta respectiva la hora en que se integra algún miembro, señalando nombre y cargo.

Artículo 26.- La Sesión de Cabildo adoptará decisiones por el voto económico y nominal de los miembros del Ayuntamiento de la siguiente forma;

1. ***Votación Económica.*** – Aquella que se manifiesta levantando la mano cuando se haya agotado la ronda para la discusión, avalada por el Jefe de Asamblea para que el Secretario asiente su resultado por UNANIMIDAD o por MAYORÍA.

2. ***Votación Nominal.*** – Aquella que se manifiesta de forma individual, citando nombre y el sentido del voto de cada uno de sus miembros, justificando la razón de la votación uninominal, asentando en cada caso “A FAVOR” o “EN CONTRA”, así avalado por el Jefe de Asamblea, el Secretario asentará lo conducente de forma separada.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación y el derecho de emitir la razón del sentido de su voto cuando lo realicen "A FAVOR" o "EN CONTRA", señalando las razones y el fundamento legal, en dicha modalidad no existe la posibilidad de la abstención del voto salvo casos que la ley prevé, de no justificarse y si persiste dicho sentido de abstención que no se encuentre justificada, ese voto se entenderá con la calidad de "EN CONTRA", evitando con ello afectar la formula general para la toma de decisiones respecto de los asuntos del Municipio, quedando a salvo el derecho de quien así lo estime, agregar al acta en cuestión, un voto concurrente por escrito que amplié el motivo y el sentido de su votación.

Artículo 27.- La Sesión de Cabildo deberá consignarse en el acta correspondiente que se levanta de los sucesos de la misma y deberá cumplir congruentemente con la Orden del Día de la convocatoria, debiendo contener como mínimo lo señalado en los artículos 9 y 11de este Reglamento, eliminando al caso de las sesiones establecidas en las fracciones II, III, IV, V y VII del artículo 12, lo referente al punto de Asuntos Generales y Turnos a Comisiones, dedicando dicha sesión al tema central objeto de citación.

Artículo 28.- En la Sesión Ordinaria de Cabildo, antes y hasta el momento de aprobarse el Orden del Día, los integrantes del Ayuntamiento podrán inscribirse e integrar asuntos generales a la misma, mismos que serán expuestos o desarrollados por quien así los propuso y en el orden de registro que corresponda, debiendo el Secretario del Ayuntamiento registrar el uso de la palabra y tema, para que el Jefe de asamblea otorgue en ese sentido la palabra al proponente.

Ningún Asunto General es susceptible de Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, toda vez que no forman parte del Orden del Día programado, su atención será turnada a la Comisión correspondiente y en caso de no existir asunto relacionado oportunamente se pasará de inmediato al punto siguiente.

Artículo 29.- El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

a) Convocar a Sesión por conducto del Secretario, integrando puntos a tratar en el Orden del Día,
b) Presidir las Sesiones,
c) Conceder el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten y en su caso plenamente justificado retirar el uso de la palabra,
d) Someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento y recabar en cada punto al final de la discusión, la votación económica o nominal para que el Secretario tome nota de su resultado.
e) Mantener el orden y respeto durante el desarrollo de la Sesión, según el Orden del Día aprobado.
f) Proponer asuntos de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la Sesión que corresponda,
g) Hacer que se respete el orden en el uso de la palabra, la congruencia de las intervenciones y garantizar el uso y derecho de cada intervención en los tiempos y rondas establecidos para cada asunto de la Sesión de Cabildo.

h) Clausurar las Sesiones, y

i) Aquellas disposiciones que la legislación aplicable y vigente impone.

Artículo 30.- El Secretario tiene las funciones siguientes:

a) Garantizar la publicidad y la transmisión de las sesiones en vivo a través de la pagina oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito.

b) Convocar por instrucción del Presidente a Sesión de Cabildo, integrando los puntos que oportunamente le hagan de su conocimiento aquellos con facultad de proponer asuntos al conocimiento del Ayuntamiento.

c) Levantar acta de cada Sesión, integrándola y recabando firmas de los miembros del Ayuntamiento que proceda, así como de sus anexos, llevando el control y compilación progresiva a su resguardo y consulta de acuerdo a la clasificación por tipo de sesión.

d) Disponer lo necesario para emitir las copias certificadas que le soliciten los miembros del Ayuntamiento.

e) Difundir en la Gaceta Municipal el extracto de los Acuerdos que legalmente procedan.

f) En cada Sesión documentar la versión estenográfica o video grabada que deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

g) Dejar constancia fehaciente del pase de lista de asistencia y quórum legal, dando cuenta al Jefe de la Asamblea.

h) Dar lectura de los documentos inherentes al desarrollo de las sesiones, acorde al Orden del Día.

i) Dejar constancia fehaciente del sentido de la votación en cada asunto, dando cuenta al Jefe de la Asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Análisis, Discusión y Votación

Artículo 31.- En cada Sesión la discusión se desarrollará con pleno respeto a la participación ordenada y equitativa de los miembros en cada punto del Orden del Día, el Jefe de Asamblea concederá el uso de la palabra a quienes intervendrán y deseen hacerlo en el orden en que lo hubieren solicitado, solamente podrán hacer uso de la palabra cuando así sea concedida de la forma siguiente;

- ✓ Hasta por cinco minutos; en primera ronda, preguntando si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de inscribirse un orador como mínimo que ya hubiese intervenido, tendrá lugar la siguiente ronda.

- ✓ Hasta por tres minutos; en segunda ronda, preguntando si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de inscribirse un orador como mínimo que ya hubiese intervenido, tendrá lugar la siguiente ronda.

- ✓ Hasta por dos minutos; en tercera ronda, una vez que los oradores que así lo desearon hicieron uso de la palabra, el Secretario asentará su participación en el

orden desarrollado y dará cuenta al Jefe de la Asamblea, que ha concluido la participación y el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Agotadas las intervenciones el Jefe de la Asamblea decretará que el asunto que ha sido suficientemente discutido y acto seguido someterá a la votación el punto propuesto a los integrantes del Ayuntamiento.

Aquel miembro que haya presentado el punto a la consideración del pleno, tendrá la preferencia de apertura en el uso de la palabra, iniciando con su exposición.

Artículo 32.- El Secretario no podrá tomar parte en las deliberaciones por ningún motivo y solamente a petición expresa del Jefe de Asamblea, podrá hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar a los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo en algún punto de su responsabilidad o leer extractos o leyes que instruyan y aporten elementos para la discusión y toma de decisiones.

Artículo 33.- En la Sesión mediante las discusiones, los integrantes del Ayuntamiento en todo momento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante, de igual forma evitarán expresar alusiones personales que pudiesen generar ofensas, controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan, si es el caso el Jefe de la Asamblea llamará al orden, mediante las mociones que sean necesarias.

Artículo 34.- Durante la Sesión los oradores en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción al orden o de congruencia que emita el Jefe de la Asamblea, para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente Reglamento o si el orador se aparta de punto en discusión o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento.

Dicha advertencia se emitirá por una sola ocasión, de existir reincidencia el Jefe de la Asamblea podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 35.- Si una vez que el punto sea expuesto, ningún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación Económica, solicitando se exprese levantando la mano.

Los titulares de las Dependencias que sean citados con objeto de aclaración para el cual se solicite su intervención ante el pleno de Sesión de Cabildo, solo harán uso de la palabra para exponer, fundar y motivar sobre el asunto para el que fueron conminados.

Artículo 36.- En cada punto a desahogar del Orden del Día el Secretario del Ayuntamiento o quien lo propuso, expondrá a la consideración del pleno detallando el fundamento legal y el o los motivos que lo respalda la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 37.- Cuando durante la disertación de un asunto o al caso del Orden del Día, se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta original y esta sea aprobada por el

pleno del Ayuntamiento en los nuevos términos, el Secretario deberá dejar constancia de forma clara del sentido del acuerdo final que fue aprobado para que subsista la modificación que haya sido sometida indispensablemente por votación.

Artículo 38.- Durante la Sesión podrán intervenir los miembros en el uso de la palabra, solamente para tratar el punto que se expone, quien no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno o si arriba tarde a la sesión no podrá referirse puntos ya aprobados.

Artículo 39.- En las comparecencias de los Titulares de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a la sesión de Cabildo, no podrán hacer uso de la palabra ni establecer diálogo con los Integrantes del Ayuntamiento, hasta que el Jefe de Asamblea le conceda su intervención.

Artículo 40.- Los Integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar el uso de la palabra al Jefe de la Asamblea levantando de forma clara la mano y el Secretario auxiliará dando cuenta del orden en que fue solicitada, tomando el tiempo de cada orador y faltando treinta segundos de su intervención solicitará respetuosamente al orador que concluya.

Artículo 41.- En las sesiones cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar al Jefe de Asamblea, mociones de orden o de congruencia a un orador, a lo que el Jefe de Asamblea escuchará al solicitante para que la fundamente y en caso de ser procedente resolverá sobre su pertinencia y hará la moción al orador que corresponda para que corrija su intervención.

El jefe de Asamblea tiene como facultad no escucharla y desecharla si estima que beneficia al dialogo o no, en caso de reclamo general será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para resolverse.

Artículo 42.- Presidente, Regidoras, Regidores y Síndica Municipal tienen voz y voto en la Sesión de Cabildo, el jefe de Asamblea gozará en caso de empate del voto de calidad para definir el asunto a aprobación.

Artículo 43.- Cuando se determine tomar la ***Votación Uninominal***, esta se llevará a cabo indistintamente conforme al orden siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento, nombrará a cada Integrante del Cabildo, empezando por la Síndico, continuando con los Regidores según el número progresivo y por último al Presidente Municipal Constitucional, a lo que después de escuchar su nombre expresarán el sentido de su voto, finalmente dará a conocer el cómputo de la votación, dando cuenta del resultado al Jefe de Asamblea.

Artículo 44.- Si en la Sesión de Cabildo es sometido un asunto normativo que contenga inconformidad en lo particular por alguno de sus miembros, dicha disposición normativa podrá someterse a la aprobación en lo general, separando aquella particularidad de discrepancia para ser Analizada, Discutida y en su caso Aprobada por separado, de forma

individual en dicha sesión como continuidad del punto expuesto y en caso de no tener elementos suficientes podrá postergarse a más tardar en la próxima sesión de Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO
De los Acuerdos de Cabildo

Artículo 45.- Los Acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo son válidos cuando se adopten por mayoría de sus miembros o por unanimidad y los Acuerdos que desechan la propuesta discutida se entenderán con carácter de ***No Acuerdo*** o ***No Aprobado***.

Artículo 46.- Los Acuerdos que hayan sido aprobados respecto a cada Punto de la Orden del Día de cada Sesión de Cabildo, serán irrevocables, salvo que;

I. Recaiga resolución legalmente procedente que ordene su nulidad o decrete su invalidez.
II. Haya sido aprobado en contravención a las Disposiciones Legales vigentes.
III. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron.
IV. El interés público así lo exija.

Para dar por nulo o inválido dicho Acuerdo, se deberán seguir los procedimientos de ley, justificando la causa que resulte procedente, dictando nuevo Acuerdo y ordenando anotación marginal en el de origen para sus efectos, con la referencia relacionada para sus efectos legales.

Artículo 47.- Los Acuerdos que emanen del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, tendrán el carácter normativo dentro del territorio del Municipio, causaran obligatoriedad para sus habitantes e iniciará su vigencia y aplicación a partir de su promulgación y publicidad en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, siendo estos de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Bando Municipal.
II. Plan de Desarrollo Municipal.
III. Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio;
IV. Reglamento de Cabildo.
V. Proyecto y Presupuestos de Ingresos y Egresos.
VI. Reglamento de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Unidades Administrativas, así como aquellas estructuras que formen parte integral de la Administración Pública Municipal.
VII. Manuales de Operación y de Organización de las Dependencias y Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública Municipal.
VIII. Iniciativas de Ley.
IX. Decretos.
X. Acuerdos de Cabildo.

XI. Convocatorias.
XII. Manuales y Lineamientos.
XIII. Circulares.

Artículo 48.- Todos los acuerdos deberán formar parte integra del acta de la sesión en la que fueron aprobados, avalados con la firma de todos los asistentes independientemente del sentido de su voto y su publicidad se hará a la brevedad en la Gaceta Municipal y/o en los Estrados de la Secretaria de Ayuntamiento sin que medie, sea necesaria o requiera instrucción y para el caso que la ley lo exija en los medios impresos o públicos que se encuentre así ordenado.

Artículo 49.- A todo acuerdo le deberá recaer subsecuentemente a su aprobación, la instrucción a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de girar los comunicados y oficios de estilo a todas las áreas involucradas de la Administración Pública Municipal para sus efectos de seguimiento, cumplimiento e informe.

TÍTULO CUARTO
Generalidades

Artículo 50.- El titular de una Comisión Permanente y el Jefe de Asamblea, podrá citar a reuniones de trabajo a los miembros del Ayuntamiento, de manera previa a las sesiones de Cabildo, con la finalidad del análisis y discernimiento de los asuntos de su competencia, de igual manera podrán solicitar la asistencia de especialistas y titulares de las dependencias, que permitan la construcción de acuerdos con el fundamento y motivación de cada asunto ante el pleno.

Artículo 51.- Las reglas para citar a reunión de trabajo, seguirán las mismas condiciones que para el caso de una sesión ordinaria y se harán por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 52.- Las citaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares a una reunión de trabajo, mesas de trabajo o comparecencia ante el pleno de Cabildo, deberá hacerse por oficio, mediante el cual se detalle el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el asunto y las cuestiones a tratar, de tal manera que le permitan al compareciente o participante aclarar y exponer una solución desde la perspectiva de sus facultades y atribuciones.

Artículo 53.- Las sesiones de Cabildo que corresponderá el informe trimestral de las Comisiones Permanentes, serán aquellas que se celebren en la última sesión ordinaria del trimestre y se establecerán en el calendario anexo al presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Se Abroga el Reglamento de Cabildo aprobado en la pasada inmediata administración en todas sus disposiciones, por no tener vigencia ni aplicabilidad durante la presente Administración 2025 – 2027, por la conclusión del periodo municipal constitucional.

Segundo: Se expide el presente "*REGLAMENTO de CABILDO del AYUNTAMIENTO del MUNICIPIO de ATLAUTLA de VICTORIA, ESTADO de MÉXICO*", que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Publicación en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento.

Tercero: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán expuestos y resueltos en el pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto en el presente ordenamiento con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones normativas, aplicables y vigentes.

El presente ordenamiento se expide en el mes de enero del primer año de gobierno de conformidad a la Legislación Municipal, como instrumento para aplicarse en las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México en la Administración Pública Municipal 2025-2027.

Expedido en el Salón Ex Presidentes en el Palacio Municipal por el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para su debida publicación, observancia y cumplimiento, se aprueba por unanimidad de votos "*Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México*". - Rúbricas.

Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México
2025 - 2027

C. Lucas Torres Rosales
Presidente Municipal Constitucional

C. Paulina Guadalupe Estrada Torres
Síndico Municipal

C. Eusebio Salazar Amaro
Primer Regidor

C. Areli Toledano Andrade
Segunda Regidora

C. Gabriel Torres Ayala
Tercer Regidor

C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro
Cuarta Regidora

C. Hugo Ignacio Meneses Flores
Quinto Regidor

C. Ángel Díaz Rojas
Sexto Regidor

C. Eder J. de Dios Villamar
Séptimo Regidor

C. Andrés Reyes Villanueva
Secretario de Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ANGEL DIAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J. DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio